

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00861

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Demandado: Jember Albeiro Caicedo Sampedro.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reanuda el proceso.

Por secretaría contabilícese el término que tiene el demandado para pagar y/o excepcionar.

De otra parte, con relación a la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, tenga en cuenta el apoderado interesado que en el presente asunto no se ha registrado el embargo del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, presupuesto indispensable para tal fin según así lo exige el numeral 3 del canon 468 del C. G. P.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 044**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García